REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2020-00090-00**
ACCIONANTE:	**DAVID JULÍAN RODRÍGUEZ RIOBO**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV**
ASUNTO:	**PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO**

Observa el despacho, que el incidentante mediante correo electrónico de 16 de octubre del 2020, manifestó que no ha recibido notificación por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, respecto de la respuesta de la entidad con radicado Nº. 202072023934671 de 21 de septiembre de 2020, la cual fue remitida al correo electrónico rodriguezriobo@gmail.com, informando que su correo electrónico correcto es rodriguezriobo101@gmail.com y sus números números de celular, son 3204671140 y 3208316398.

Es así como, previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor DAVID JULÍAN RODRÍGUEZ RIOBO, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 037 de 28 de mayo de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 037 de 28 de mayo de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del doctor Enrique Ardila Franco.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho,** en fallo de tutela N° 037 de 28 de mayo de 2020, indicando si la respuesta a la petición del accionante remitida por la

entidad con radicado Nº. 202072023934671 de 21 de septiembre de 2020, fue notificada al correo electrónico rodriguezriobo101@gmail.com; en caso contrario, informar el trámite adelantado a fin de realizar en debida forma dicha notificación.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveido, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7282462cde379374c7d6c7365558823a2aa7de88699a6fe46dcddaa7c03b97b6
Documento generado en 20/10/2020 12:13:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica